

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

		. ,					
ľ	N	11	m	1e	r	n	•
- 1	7			16		.,	•

Referencia: Expediente N° 1.753.462/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 837/18 (RESOL-2018-837-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vta. del Expediente N° 1.757.698/17, agregado a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **804/18.-**



ACTA ACUERDO U.T.E.D.Y.C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE Y MEDIFE ASOCIACION CIVIL – CCT N° 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), con domicilio en Alberti 646 CABA, representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS -Secretario Adjunto Nacional-, Gustavo PADIN -Secretario Gremial Nacional- y María Marcel CARRETERO - Subsecretaria Gremial Nacional-, María Eugenia ROMERO, Andrea Colman, Liliana Zenon, Matías Dalla Fontana, Fabián Enrique, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte, en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL" y por la otra parte , en adelante "LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA" OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE Y MEDIFE ASOCIACION CIVIL, ambas con domicilio en Lima 87 Piso 8vo CABA y representadas por Gustavo LOBALZO y Daniel Eduardo DIAZ MENENDEZ, ambas con el patrocinio jurídico del Dr. Daniel Eduardo Díaz Menéndez acuerdan lo siguiente en el marco del CCT N° 1136/10 "E":

PRIMERO: Las representaciones Gremial y Empleadora, convienen que se entregará al personal de MEDIFE ASOCIACION CIVIL Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS- ASE, comprendidos en el Convenio Colectivo de Empresa nro. 1136/10 "E", que tenga hijos cursando la escolaridad primaria y/o secundaria (desde el primer grado del ciclo primario hasta el quinto año del secundario), una "ayuda escolar", por el ciclo lectivo 2017, de carácter excepcional, por única vez y no remunerativa, que se percibirá con el salario de febrero 2017. Tal ayuda escolar extraordinaria, por única vez y no remunerativa, será de \$1.190.- (Pesos Un mil ciento noventa) por cada hijo del trabajador que reúna la condición escolar señalada. Es requisito necesario para la percepción de este beneficio, que el personal acredite mediante la certificación escolar pertinente, presentada antes del 30/03/17, que su/s hijo/s cursa/n la escolaridad primario y/o secundaria (desde el primer grado del ciclo primario hasta el quinto año del secundario). En caso de haberse realizado el pago y que no presenten los trabajadores los comprobantes, se procederá al descuento en el salario de abril 2017.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que dada la naturaleza no remunerativa y excepcional del beneficio descripto en la cláusula precedente, no integrará la base del cálculo del sueldo anual complementario y de la licencia anual ordinaria. Es condición adicionalmente necesaria para acceder a beneficio acordado precedentemente la existencia de un vínculo de contrato de trabajo vigente y de efectivo cumplimiento, a la fecha pactada para su percepción.

TERCERO: Cualquiera de las representaciones firmantes del presente acuerdo salarial queda autorizada para presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación

DIAZ MENENDEZ Dr. DANIEL E ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 340 C.P.A.C.F
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

> CARLOS BONJOUR rectivo Central

CDOR. GUSTAVO R. LOBALZO SUBGERENTE GENERAL OBRA SOCIAL ASE

CRETARIO GREMIAL NACIO SEJO DIRECTIVO CENT T.E.D.YC

Louill Coully

JORGE RAMOS





EXPEDIENTE N°: 1.753.462/17.-

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UTEDYC

Lic. TOMAS LARRAZA Secretario de Conciliación Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 DNRT - IDNC - MTEYSS



LIC. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Behartamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS



EXPEDIENTE N°: 1.753.462/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a la única compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.757.698/17, agregado como fojas 3 de autos, solicitando la homologación del mismo.------

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

ASE-MEDIFE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
Ν	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 837/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.